

Municipalidad de Campana

Departamento Ejecutivo
Municipalidad de Campana
2024

Resolución

Número:

Referencia: 2011-030627 (cpas 0 y I) - LUMARC & ASOC SA - L Costa 876 - Depósito Art Hogar y Muebles - DEFINITIVA Cód Habilit (Resol).-

VISTO:

La Ley Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo 19587/72 y la Ley de Radicación Industrial de la Provincia de Buenos Aires 11459/93;

El Código de Habilitaciones (Ordenanza Municipal 7603/23) y el Código de Ordenamiento Urbano Ambiental del Partido de Campana (Ordenanza 5761/11);

La Ordenanza Municipal Fiscal 7445/22, la Ordenanza Municipal Impositiva 7446/22 y la Resolución Reglamentaria RS-2023-5-E-MUNICAM-SECIP;

La normativa vigente, la modificatoria y complementaria de la precedentemente enumerada y sus Decretos promulgatorios y reglamentarios;

El **Expediente Municipal 4016-30627/2011 (cuerpos 0 y I)**; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del citado Expediente, el 04 de agosto de 2011 la contribuyente **LUMARC & ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. 30-70849841-2** – Legajo 09670-0) solicitó la Habilitación Municipal a su nombre del establecimiento emplazado en el inmueble de Nomenclatura Catastral Circunscripción I – Sección A – Manzana 019 – Parcela 024 y de Partida Inmobiliaria 014-01203, sito en calle **LUIS COSTA 876** esquina calle San

Martín 117 de la ciudad de Campana, para el desarrollo del rubro **‘DEPÓSITO DE ARTÍCULOS PARA EL HOGAR Y MUEBLES’** (fojas 075 a 077).-

Que se declaró: A) Como fecha de inicio de actividades del establecimiento, el **1° de diciembre de 2005**; B) Como domicilio legal, el sito en avenida Mitre 1038 de Campana (fojas 075 a 077).-

Que en relación a las instalaciones fue otorgada, a nombre de la solicitante y para el desarrollo del mismo rubro:

A) Una Autorización Previa (Resolución 0605/11 del 14 de julio de 2011, fojas 068 a 070); y

B) Una Habilitación Municipal Provisoria por ciento ochenta días hábiles (Resolución 0016/13 del 07 de enero de 2013, fojas 096/097), plazo que fue sucesivamente extendido.-

Que las presentaciones fueron efectuadas por Benaim, Luis Alberto (D.N.I. 10081555, apoderado); Canci, Gisela (D.N.I. 31735493); Pacheco, Fernando (D.N.I. 17539439, apoderado) y Suárez, Carlos Marcelo (D.N.I. 17904951, copia en foja 065).-

Que la **solicitante** presentó las constancias que a continuación se enumeran:

A) Actuación Notarial en que ha quedado plasmada su constitución (copia con certificación notarial, fojas 051 a 056);

B) Constancia de inscripción de su constitución en la Inspección General de Justicia bajo la órbita del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos (copia, foja 057);

C) Constancia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) a su nombre (copia, foja 066);

D) Escritura del inmueble, de la que surge que su titular es Dubrayco S.A., C.U.I.T. 30-70701461-6 (copia con certificación notarial, fojas 045 a 050);

E) Contrato de **Comodato** suscripto respecto al inmueble, en el que reviste el carácter de comodataria y Benaim el de comodante, en el que se autoriza el uso comercial del bien, con vigencia hasta el **18 de septiembre de 2024** (copia con comprobante de pago del Impuesto de Sellos de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, fojas 306/307);

F) Formulario ‘Solicitud de Habilitación’ (fojas 075 a 077);

G) Formulario ‘Declaración Jurada de Activo Fijo’ correspondiente a la Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias, en el que se consigna que la superficie ocupada es de **1200 metros cuadrados** (foja 374);

H) Comprobantes de pago relativos a la Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias (fojas 381/382; liquidación

en foja 377).-

Que la **Secretaría de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana** consignó:

A) Que, de acuerdo al Código de Ordenamiento Urbano Ambiental del Partido de Campana: 1) El inmueble se ubica en el Área 'Urbana', Sub-área 'Urbanizada' y Sector '1 A'; 2) El desarrollo de este rubro se halla permitido en el Área, Sub-área y Sector (informes del 14 de abril y 02 de septiembre de 2011, fojas 013 y 076);

B) Que respecto a la construcción en que se emplaza el establecimiento se registra: 1) Planos incorporados a Catastro como antirreglamentarios en Expediente Municipal 4016-020640/21 (copia de croquis de ubicación de Parcela en foja 012); 2) **Certificado de Inspección Final de Obra expedido el 02 de junio de 2023** (informe del 07 de agosto de 2023, foja 274);

C) Que la titularidad de dominio del inmueble corresponde a la firma Dubrayco S.A. (informe del 06 de noviembre de 2011, foja 011 vuelta).-

Que la **Secretaría de Desarrollo Económico** indicó que la *Dirección de Inspección General, Permisos y Gestión de Licencias* bajo su órbita verificó que: A) Las instalaciones se encuentran en adecuadas condiciones en materia de seguridad e higiene; B) La documentación solicitada ha sido presentada (Protocolo de Inspección y Control 0552 labrado el 28 de agosto de 2023, foja 280 – documentación en fojas 283 a 359).-

Que, en relación a los **Juzgados Municipales de Faltas**:

A) El *Juzgado N° 1* expresó que la interesada no registra causas contravencionales pendientes de regularización (informe del 06 de noviembre de 2023, foja 362);

B) El *Juzgado N° 2* dio cuenta de que registra fotomultas pendientes (informe del 07 de noviembre de 2023, foja 363);

C) La requirente presentó comprobantes de pago de las fotomultas (fojas 366 a 373).-

Que, en relación a los **informes pendientes**, resta el de la **Secretaría de Ingresos Públicos**, sobre si el Legajo y la Cuenta correspondiente al inmueble registran deudas municipales pendientes de regularización.-

Que, en su **DICTAMEN**, la Directora de la Dirección de Despacho Letrado y Permisos de la Secretaría de Desarrollo Económico indicó que se encuentran dadas las condiciones para otorgar una **Habilitación Municipal** respecto al establecimiento, en los términos del Código de Habilitaciones del Partido de Campana (Ordenanza Municipal 7603/23) (Dictamen del 29 de enero de 2024, foja 383).-

POR ELLO, en uso de las facultades delegadas por el Departamento Ejecutivo.-

LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA MUNICIPALIDAD DE CAMPANA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: HABILÍTASE a nombre de **LUMARC & ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. 30-70849841-2** – Legajo 09670-0), el establecimiento emplazado en el inmueble de Nomenclatura Catastral Circunscripción I – Sección A – Manzana 019 – Parcela 024 y de Partida Inmobiliaria 014-01203, sito en calle **LUIS COSTA 876** esquina calle San Martín 117 de la ciudad de Campana, para el desarrollo del rubro **‘DEPÓSITO DE ARTÍCULOS PARA EL HOGAR Y MUEBLES’**, con inicio de actividades declarado el 1º de diciembre de 2005, con una superficie ocupada declarada de **1200 metros** y en Expediente Municipal **4016-30627/2011 (cuerpos 0 y I).**-

ARTÍCULO 2º: La interesada deberá, dentro del **plazo de 90 (noventa) días hábiles** a partir de la notificación de la presente Resolución y bajo apercibimiento de caducidad: A) Presentar en Mesa de Entradas -sita en avenida Varela 750 de la ciudad de Campana- toda otra documentación que le sea requerida por la Secretaría de Desarrollo Económico; B) Regularizar toda deuda que mantenga con la Municipalidad de Campana.-

ARTÍCULO 3º: La solicitante deberá en todo momento: A) Dar estricto cumplimiento a la normativa nacional y/o provincial y municipal vigente relativa a las actividades que desarrolla; B) Equipar al establecimiento de extintores de incendios con carga vigente y con las respectivas obleas D.P.S.. Los mismos deberán estar correctamente distribuidos, ser instalados en lugares de fácil acceso y contar con adecuada señalización; C) Mantener la vigencia de las Libretas Sanitarias de la totalidad del personal que desarrolle tareas laborales en éste; D) Garantizar la desinfección, desinsectación y desratización de las instalaciones en toda su extensión; E) Exhibir el Certificado de Habilitación Municipal en un lugar destacado del establecimiento (a la vista del público) y tener en el mismo -a disposición de los funcionarios e inspectores nacionales, provinciales y municipales- toda aquella documentación relativa al emprendimiento que explota.-

ARTÍCULO 4º: A partir del **18 de septiembre de 2024** la presente Habilitación tendrá vigencia únicamente en caso ser agregada al referido Expediente copia de constancia que acredite la vigencia del vínculo jurídico entre la interesada y el inmueble en que se emplaza el establecimiento (actualizada, certificada y con sellado de ley).-

ARTÍCULO 5º: La presente Habilitación Municipal es revisable y/o revocable –total o parcialmente- en cualquier momento, aun cuando no se hayan modificado las circunstancias, hechos o condiciones tenidos en cuenta al momento de su otorgamiento.-

ARTÍCULO 6º: Cualquier molestia y/o perjuicio a terceros que genere la actividad habilitada podrá motivar la clausura de las instalaciones.-

ARTÍCULO 7º: Extiéndase y entréguese a la peticionante copia de la presente Resolución y el correspondiente Certificado de Habilitación Municipal. Déjese expresa constancia en el Expediente de todo lo actuado a través del Departamento de Administración de Expedientes de Habilitaciones.-

ARTÍCULO 8º: Regístrese, notifíquese, gírese a la Secretaría de Ingresos Públicos para que intervenga en el ámbito de su competencia, comuníquese y –oportunamente- archívese.-

